



DE:	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS SANITARIOS Y CONTROL EN FRONTERA
A:	PUERTOS DEL ESTADO, AENA, COORDINADORES REGIONALES DE SANIDAD VEGETAL
ASUNTO:	Limitación en las categorías de los PCF - Plantas gran porte y maquinaria agrícola de grandes dimensiones. Sanidad Vegetal.
S/REF:	EGM/cgs
FECHA:	Firma electrónica
NUMERO PAGINAS INCLUYENDO PORTADA: 1	

Como continuación a la comunicación remitida el pasado 13 de febrero de 2024, relativa a la falta de instalaciones y equipamiento para el desarrollo de controles fitosanitarios sobre vegetales de gran porte (P gran porte) y maquinaria de grandes dimensiones (OO grandes dimensiones) en los Puestos de Control Fronterizo designados para sanidad vegetal, se informa que:

Se permite la presentación de una propuesta provisional a aquellas autoridades portuarias y aeroportuarias interesadas en continuar con el tráfico de estos productos.

Esta medida provisional será evaluada por los Servicios de Inspección de Sanidad Vegetal en Frontera del PCF que corresponda y aprobada por esta Subdirección General.

La propuesta provisional de instalaciones para el control de los vegetales de gran porte y maquinaria de grandes dimensiones deberá consistir como mínimo en un almacén o en un recinto cerrado y techado con capacidad para descargar y albergar esa mercancía en su interior en el que se minimicen los riesgos fitosanitarios. Deberá contarse con el equipamiento y maquinaria necesaria para su descarga y manipulación adecuada. Del mismo modo, deberá contarse con material adicional accesorio como pueden ser mallas antitrips u otros elementos de separación caso de que la mercancía se presente en contenedores abiertos.

El fin del plazo para la presentación de las propuestas es el próximo 5 de abril de 2024.

Tras la fecha establecida se comunicará a los servicios competentes de la Comisión la limitación del control de los productos mencionados en aquellos PCF de puertos y aeropuertos que no hayan presentado propuesta de solución provisional.





La autorización de la puesta en marcha de la medida temporal que se implante estará supeditada al compromiso por parte de la autoridad portuaria o aeroportuaria de la presentación de un proyecto de habilitación definitiva de instalaciones adecuadas para el control e inspección de estos productos en el plazo de 12 meses, es decir, hasta el 5 de abril de 2025.

Las instalaciones del PCF que se habiliten para estos productos deberán cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento 2017/625 y Reglamento 2019/1014 y en el caso de habilitar centros de inspección asociados al PCF deberán cumplirse los requisitos exigidos en el Reglamento 2019/1014.

Pasado ese plazo, se restringirá la categoría del Puesto de Control en Frontera que no haya presentado ese proyecto de habilitación definitiva.

Reciban un cordial saludo.

EL SUBDIRECTOR GENERAL

(firma electrónica)

Emilio García Muro

